

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2850-2021

CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DEL 2021

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

El oficio R-0396-2021 del 15 de abril del 2021 (REF. CU-223-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2850-2021 del Consejo Universitario, del 15 de abril del 2021.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0396-2021, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2850-2021 del Consejo Universitario, del 15 de abril del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1) El oficio R-0389-2021 de fecha 14 de abril de 2021 (REF. CU-218-2021), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector de la UNED, referente a la Modificación Presupuestaria N°5-2021 por un monto de ¢554.889.401,00, y en cual se adjuntan tres documentos. Dicho oficio indica:

“Me permito remitirles el oficio CPPI-039-2021 y la Modificación Presupuestaria N°5-2021 por un monto de ¢554.889.401,00 para su respectivo trámite y análisis. / Este documento presupuestario corresponde principalmente a los ajustes para atender los

compromisos de pago provenientes del ejercicio económico 2020, incluidos previamente como reserva en el Presupuesto Ordinario 2021. / Cualquier información adicional con gusto será atendida.”

- 2) **Lo indicado en el Proyecto de Modificación Presupuestaria No. 5-2021, adjunto al oficio R-0389-2021 de fecha 14 de abril de 2021 (REF. CU-218-2021).**
- 3) **El oficio CPPI-039-2021 del 7 de abril del 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados, jefe ai del Centro de Planificación y Programación institucional (CPPI), dirigido a la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe ai de la Oficina de Presupuesto (REF. CU-218-2021), en el cual indica:**

“En atención a la nota OPRE-113-2021, se analiza la modificación presupuestaria 005-2021, por un monto de ¢554.889.401,00, en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2021. / Del análisis se concluye que la misma no modifica los objetivos o las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2021.” (El subrayado no es del original)

- 4) **Con el oficio CPPI-039-2021, se adjunta el “Análisis de la Modificación Presupuestaria 005-2021”, en cual en lo que interesa indica:**

“Una vez analizada la modificación presupuestaria 005-2021, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas 1, 2, 4, 5, 7 y 8.
2. Los movimientos generados son aumentos que en su mayoría se concentran en las subpartidas presupuestarias: servicios y bienes duraderos; mayoritariamente, en el Programa 2 Administración General. (...)

Aspectos específicos

Como se indicó anteriormente, la mayoría de los movimientos relacionados con la modificación 005-2021 se enfocan en brindar recursos a los diferentes programas, con el fin de que puedan realizar el pago de compromisos adquiridos en el ejercicio económico 2020; con excepción de dos movimientos que no están relacionados con dichos compromisos, los cuales se detallan a continuación:

1. En el Programa 1. Dirección Superior y Planificación, al TEUNED se le asignan recursos para el alquiler de servicio de

sistema de voto electrónico, para las elecciones de la Asamblea Universitaria Representativa y Plebiscitaria.

2. En el Programa 4. Docencia, a la Dirección de Centros Universitarios se le asignan recursos con el fin de atender la adquisición de dispositivos móviles, destinados a préstamo para estudiantes, en sustitución de los dispositivos dañados o descartados por fallas, como parte del plan de sostenibilidad de las Iniciativas del AMI-UNED.” (El subrayado no es del original)

5. **El oficio R-0396-2021 del 15 de abril del 2021 (REF. CU-223-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2850-2021 del Consejo Universitario, del 15 de abril del 2021.**

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Presupuestaria N°5-2021 por un monto de ¢554.889.401,00, en los términos que propone el oficio R-0389-2021 de fecha 14 de abril de 2021 y sus adjuntos, suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector de la UNED (REF. CU-218-2021).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CR-2021-480 del 22 de marzo del 2021 (REF. CU-176-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2151-2021, Artículo II, inciso 31) celebrada el 22 de marzo del 2021, referente al expediente de la Licitación Pública 2020LN-000001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”.**
2. **La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones, sesión 02-2021, celebrada el 16 de febrero del 2021, en relación con el expediente de la Licitación Pública 2020LN-000001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”.**
3. **El oficio O.C.P.2021-063 de fecha 12 de marzo del 2021 (REF. 659-2021) suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i.**

de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que adjunta el expediente de la Licitación Pública 2020LN-000001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”, con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.

4. El oficio O.J.2021-055 de fecha 02 de marzo del 2021 suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, donde vierte criterio legal al expediente de la Licitación Pública 2020LN-000001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”, específicamente a la readjudicación de las partidas 4 y 11.
5. El oficio ECEN-AyS-011-21 del 9 de abril del 2021 (REF. CU-209-2021), suscrito por la señora Catalina Vargas Meneses, coordinadora del proyecto, en el que remite el oficio ECEN-AyS-07-21, así como los cuadros comparativos de las empresas participantes, enviado a la Oficina de Contratación y Suministros, en el que brinda el criterio técnico sobre el proceso de la Licitación Pública 2020LN-000001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”.
6. El oficio R-0396-2021 del 15 de abril del 2021 (REF. CU-223-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2850-2021 del Consejo Universitario, del 15 de abril del 2021.

SE ACUERDA:

Acoger la siguiente recomendación de la Comisión de Licitaciones, en relación con la adjudicación de la Licitación Pública 2020LN-000001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”.

- I. Adjudicar la Licitación Pública 2020LN-000001-0017699999 “EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELOS”, de la siguiente manera:
 - a. A la empresa CENTRO PARA EL DESARROLLO BIOCENCIA SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:
 - Partida 4:
 - Línea 18, Cantidad: 2
 - Descripción: REFRIGERADOR CON RUEDAS MÓVILES, A PRUEBA DE EXPLOSIONES O ANTI CHISPA, CAPACIDAD

650 L, RANGO DE TEMPERATURA 1°C A 12°C, REQUERIMIENTO ELÉCTRICO ENTRE 110 V y 125 V, FRECUENCIA 50 Hz y 60 Hz, DIMENSIONES EXTERIORES 81 cm X 68 cm X 198 cm, PARA ALMACENAR REACTIVOS Marca TATUNG Modelo TRG-2RA, según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Unitario: \$2.500,00

Precio Total: \$5.000,00

Línea 19, Cantidad: 1

Descripción: AUTOCLAVE, VOLUMEN DE CÁMARA ENTRE 20 A 25 L, 3 CASSETES, RANGO TEMPERATURA 100 A 140 °C, TENSIÓN 230 V, FRECUENCIA 50/60 Hz, POTENCIA 2200 W, REQUERIMIENTO ELÉCTRICO 110 V, DIMENSIONES APROXIMADAS EXTERNAS 660 mm X 530 mm X 450 mm. Marca YANG TA MIN Modelo HY-260S, según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Unitario: \$3.080,00

Precio Total: \$3.080,00

Línea 20, Cantidad: 1

Descripción: CAPILLA DE GASES, MOTOR SEPARADO DE LA CAPILLA, DIMENSIONES EXTERNAS, 2350 mm ALTO X 1200 mm ANCHO X 800 mm FONDO, PUERTA DE VIDRIO, PANEL DE ELECTRICIDAD A 110 V, 220V PARA CONEXIONES DE EQUIPOS. Marca HIGH TEN Modelo HH-4, según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Unitario: \$6.000,00

Precio Total: \$6.000,00

Línea 21, Cantidad: 1

Descripción: CÁMARA DE FLUJO LAMINAR, SUPERFICIES ACERO INOXIDABLE AISI 304 2B, FILTRO ABSOLUTO HEPA, ECUALIZADOR DE FLUJO, EFICIENCIA SUPERIOR 99,995 %, PARTÍCULAS 0,3 µm, MOTO VENTILADOR CENTRIFUGO,

LÁMPARAS LED, DIMENSIONES EXTERIORES 1920 mm LARGO, 1360 mm ANCHO, 1050 mm ALTO Marca HIGH TEN Modelo 6HC-24, según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Unitario: \$4.500,00

Precio Total: \$4.500,00

Línea 22, Cantidad: 2

Descripción: ESTUFA, ÁMBITO DE TEMPERATURA ENTRE 50 °C Y 1300 °C, CAPACIDAD ENTRE 30 L y 45 L, POTENCIA ENTRE 2000 W y 5500 W, PUERTO DE ENTRADA DE AIRE, SENSOR TERMOPAR, REQUERIMIENTO ELÉCTRICO 110 V y 240 V, FRECUENCIA 50 Hz y 60 Hz. Marca TENDER Modelo F-14-37, según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Unitario: \$11.200,00

Precio Total: \$22.4000,00

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

Monto total Adjudicado: \$40.980,00

- b. A la empresa **TECNOLOGIA APLICADA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, lo siguiente:

Partida 11:

Línea 114, Cantidad: 1

Descripción: MOLINO DE SUELOS, FOLIARES, POTENCIA MOTRIZ 3 kW, MASA MÓVIL 28,5 kg, MOTOR ASÍNCRONO TRIFÁSICO, CONVERTIDOR DE FRECUENCIA, VELOCIDAD REGULABLE 100 A 3000 rpm, PRINCIPIO DE MOLIENDA POR CIZALLA, VELOCIDAD PERIFÉRICA ROTOR 4,7 - 20,3 m/s, REQUERIMIENTO ELÉCTRICO 220 - 230 V Marca Retsch Modelo SM-300, según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Unitario sin IVA: \$25.066,80

Impuesto al valor agregado IVA 2%: \$501,336

Precio Unitario con IVA incluido: \$25.568,136

Precio Total con IVA incluido: \$25.568,136

Línea 115, Cantidad: 1

Descripción: TAMIZADORA, RANGO DE MEDIDA 20 µm - 25 mm, CAPACIDAD DOSIFICACIÓN DE 3 kg, FRACCIONAR AL MENOS 44 TAMICES CON ALTURA NORMAL Y 23 DE ALTURA REDUCIDA, CONTADOR DE AMPLITUD DIGITAL ENTRE 0,2 A 3 mm, ACELERACIÓN TAMIZADO ENTRE 1,0 A 15,1, OPERAR A INTERVALOS DE 1 A 99 min., FUNCIONAR EN SECO Y HÚMEDO.

Marca Retsch Modelo AS 200 Control, según especificaciones técnicas y ficha aportada.

Precio Unitario sin IVA: \$7.717,28

Impuesto al valor agregado IVA 2%: \$154,3456

Precio Unitario con IVA incluido: \$7.871,6256

Precio Total con IVA incluido: \$7.871,6256

Tiempo de Entrega: 120 días naturales.

Monto total Adjudicado: \$33.439,7616

- II. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por G Y H STEINVORTH LIMITADA, por cuanto no cumple para la Partida 4: atendió parcialmente la subsanación de la partida 4. No cumple en la línea 19: el refrigerador no cuenta con todas las características solicitadas la temperatura que indica es de 2-8°C y la ficha indica que no incluye ruedas los modelos grandes. En la línea 20: la autoclave no se ajusta a las necesidades solicitadas específicamente las dimensiones y la capacidad del aparato.**
- III. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por AUDRAIN Y JIMENEZ SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 4: la línea 18: No cumple, la capacidad es de 583,3 L; No cumple con contar con sensor de temperatura digital, con el rango de temperatura de 1° a 12°C, tener ruedas móviles, y la puerta de cristal y cuatro estantes o superior. En la línea 22, no cumple la totalidad de las características solicitadas es de 2L la que proponen y de 1000W.**
- IV. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por ENHMED SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 4: no cumple en su totalidad la línea 18: la capacidad es menor de 592L y con la puerta sólida y no atendió en tiempo y forma la ampliación de vigencia de la oferta.**
- V. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por HORNOS CON TECNOLOGIA OVENTEC SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 4: por cuanto en la oferta no incluyó fichas técnicas, únicamente aportó la de la capilla de gases.**
- VI. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA MEDICINA E INDUSTRIA TECAMI S.A., por cuanto no cumple para la Partida 4: no cumple por cuanto a la línea 18: la temperatura indicada es de 2-8°C. En la línea 20: no se indica el motor y su capacidad, y en la línea 22: la temperatura máxima que indica es de 300°C inferior a la solicitada y no todos los modelos incluyen los dos requerimientos eléctricos entre 110 V y 240 V con frecuencia entre 50 Hz y 60 Hz.**
- VII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por SCANCO TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 11: en su totalidad con lo solicitado en la línea 114: la velocidad periférica del rotor que indica es inferior de 1,5-15,7**

m/s y en la línea 115: no cumple con los rangos de los tamices y la masa máxima que indica es menor de 3Kg.

- VIII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por ELECTRONIC ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 11: no cumple en tanto la oferta se cotiza con un IVA de 13% y no 2% como establece la normativa.
- IX. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por REACTIVOS EQUIPOS MÉDICOS SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple para la Partida 11: porque no subsanó con fichas técnicas que permitieran comparar con la oferta y no atendió en tiempo y forma la ampliación de vigencia de la oferta.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2021-518 del 5 de abril del 2021 (REF. CU-195-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2152-2021, Artículo III, inciso 3), celebrada el 05 de abril del 2021, en el que, en atención al oficio VA 025-2021 de la Vicerrectoría Académica, solicita aprobar el recargo de funciones al señor Jeffry Barrantes Gutiérrez en la dirección de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, del 16 de abril del 2021 y hasta por tres meses o bien hasta que se resuelva el proceso de elección de la dirección de dicha Escuela.
2. El oficio R-0396-2021 del 15 de abril del 2021 (REF. CU-223-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2850-2021 del Consejo Universitario, del 15 de abril del 2021.

SE ACUERDA:

Recargar la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales en el señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, por un período de dos meses, del 16 de abril al 15 de junio del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4-a)

El oficio CE-ECEN-2021-01 del 13 de abril del 2021 (REF. CU-216-2021), suscrito por el señor Alfonso Rey Corrales, coordinador de la Comisión Electoral de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2849-2021, Art. III, inciso 4) celebrada el 8 de abril del 2021, remite la justificación del atraso que se ha presentado en el calendario del proceso electoral de la dirección de esa Escuela.

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a la Comisión Electoral de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (2021-2025), la información brindada referente a justificación del atraso que se ha presentado en el calendario del proceso electoral de la dirección de esa Escuela.**
2. **Aprobar el nuevo calendario electoral presentado por la Comisión Electoral de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, del período 2021-2025.**

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 4-b)****CONSIDERANDO:**

- 1) **La solicitud de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario de la UNED, dirigida a la señora Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el día 14 de abril del 2021, mediante el correo institucional, referente a la conformación del padrón de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de ECEN, que a la letra indica:**

“De: Marlene Viquez Salazar
Enviado el: miércoles, 14 de abril de 2021 10:40
Para: Ana Lorena Carvajal Pérez <lcarvajal@UNED.AC.CR>
CC: Maricruz Corrales Mora <moram@UNED.AC.CR>; Rosa María Vindas Chaves <rvindas@uned.ac.cr>; Ana Myriam Shing Sáenz <ashing@UNED.AC.CR>; Marlene Viquez Salazar

<mviquez@uned.ac.cr>

Asunto: Consulta respetuosa de la suscrita

14 de abril, 2021

Señora
Ana Lorena Carvajal Pérez
Coordinadora Unidad Servicios al Personal
Oficina de Recursos Humanos
UNED

Estimada doña Ana Lorena, reciba un cordial saludo de la suscrita.

Por este medio, en mi condición de miembro externo del Consejo Universitario de la UNED, fundamentada en el inciso g) del artículo 36 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, le planteo de manera respetuosa, la siguiente consulta. Me explico.

De acuerdo con el **contenido de la imagen** del correo electrónico de la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, de fecha 3 de marzo del año en curso, el cual adjunta la Comisión Electoral de la Escuela Ciencia Exactas y Naturales (ECEN) (oficio CE-ECEN-2021-01 de fecha 13 de abril, 2021) junto a otra documentación, en atención a la justificación solicitada por el Consejo Universitario el pasado jueves 07 de abril, 2021 (CU-2021-105), por el atraso del calendario del proceso electoral que se lleva a cabo para el nombramiento de la persona directora de ECEN 2021 2025, **me ha surgido la inquietud**, si en el "Listado con los nombres de los funcionarios que constituyen el 75 % de la APE (Dirección ECEN)", que recibimos los miembros del Consejo Universitario el pasado viernes 9 de abril, 2021, cerca de las 3 y 40 pm, mediante correo electrónico de la señora Ivania Adanis (Oficio ORH.2021-090), el cual adjunto, se consideró la interpretación auténtica del artículo 30 del Reglamento Consejo de Escuela, realizada por el Consejo Universitario en la sesión 2806-2020, Art. IV, inciso 3) del 4 de junio del 2020.

Como usted podrá observar, doña Ana Lorena, en el citado correo de la señora Vicerrectora Académica, el cual adjunto, se indican directrices o criterios, que se siguieron para la elaboración del Padrón Electoral de la Asamblea Plebiscitaria de la ECEN, en atención al proceso de consulta que se hace para el nombramiento de la persona directora de ECEN.

En dicho correo la señora Vicerrectora Académica, después del punto 5, indica lo siguiente:

“Según lo anterior, les adjunto el padrón remitido por doña Ana Lorena Carvajal de la Oficina de Recursos Humanos el día de hoy con las ediciones de revisión hechas según lo acordado en la reunión mencionada con doña Rosa Vindas, para su consideración.” (El subrayado no es del original)

Es por lo anterior, que dirijo mi consulta respetuosa directamente a su persona, pues, del correo de la señora Vicerrectora Académica, se interpreta que usted fue la que elaboró el citado padrón.

En síntesis, mi consulta es la siguiente:

¿El padrón que se adjunta con el oficio ORH2021.0090 de fecha 9 de abril, suscrito por la Jefatura de Recursos Humanos citado, referente al “Listado con los nombres de los funcionarios que constituyen el 75 % de la APE (Dirección ECEN)”, consideró en su elaboración, la interpretación auténtica del artículo 30 del Reglamento Consejo de Escuela realizada por el Consejo Universitario, en la sesión 2806- 2020, Art. IV, inciso 3) del 4 de junio del 2020?

En espera de su pronta respuesta, le saluda cordialmente,

Marlene Víquez S
Miembro externo
Consejo Universitario UNED”

2) El correo de respuesta de la señora Ana Lorena Carbajal, ante la solicitud de la señora Marlene Víquez S, que a la letra indica:

“De: Ana Lorena Carvajal Pérez <lcarvajal@UNED.AC.CR>
Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 15:42
Para: Marlene Víquez Salazar <mviquez@uned.ac.cr>
Cc: Maricruz Corrales Mora <moram@UNED.AC.CR>; Rosa María Vindas Chaves <rvindas@uned.ac.cr>; Ana Myriam Shing Sáenz <ashing@UNED.AC.CR>
Asunto: RE: Consulta respetuosa de la suscrita

Buenas tardes doña Marlene:

El padrón ha estado a cargo de doña Rosa Vindas y doña Maricruz, quienes se han estado reuniendo para analizarlo.

Mi participación fue únicamente levantar un borrador de la lista de personas según las indicaciones de doña Rosa y de doña Maricruz Corrales, tomando como base el artículo 30 del Reglamento de Consejo de Escuela, y posteriormente enviando información sobre personas funcionarias específicas que ellas dos me hacían.

Al final, los criterios de inclusión en la lista, fueron definidos por ellas. Es por esta razón que respetuosamente sugiero que la consulta se le dirija a doña Rosa Vindas.

Cordial saludo,

Ana Lorena Carvajal”

- 3) **El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2806-2020, Art. IV, inciso 3) del 4 de junio del 2020, mediante el cual hace una interpretación auténtica del artículo 30 del Reglamento del Consejo de Escuela.**
- 4) **El criterio emitido por la señora Ana Lucía Valencia, jefe ai de la Oficina Jurídica de la UNED, mediante oficio O.J.2021-060 de fecha 01 de marzo del 2021, en atención al oficio ORH.2021-0040 de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por la señora Rosa María Vindas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a “Solicitud de criterio jurídico para la ejecución correcta según normativa para el procedimiento de la Comisión Electoral en referencia a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales”. Estos documentos se adjuntan con el oficio CE-ECEN-2021-01, de fecha 13 de abril de 2021 (REF.CU:216-2021).**
- 5) **El correo electrónico de la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, de fecha 3 de marzo de 2021, el cual adjunta la Comisión Electoral de la ECEN, mediante oficio CE-ECEN-2021-01 de fecha 13 de abril, 2021, como imagen, que en lo que interesa indica:**

“Estimada doña Rosa y Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales.

En el cumplimiento del Procedimiento para Nombramientos de los Directores de Escuela, punto 8, que establece “la Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica definirán el padrón electoral del proceso de elección de alguna dirección de Escuela”, y, dándose en este momento, el proceso respectivo para la ECEN, acordamos:

1. Reunirnos el lunes 1 de marzo del año en curso, para aclarar la conformación del padrón electoral respectivo.
2. Declarar que en materia de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela para la elección de los Directores de Escuela, la máxima norma existente y vigente es el Reglamento de Consejo de Escuela.
3. Apoyarnos en el artículo 31 del Reglamento de Consejo de Escuela para proceder por la vía de la elección interna a la Escuela, en la elección del puesto de Director (a) de Escuela.

4. Establecer a partir del artículo 30 del Reglamento en mención, y del padrón base presentado por la Oficina de Recursos Humanos, la conformación de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, que son las personas que pueden proceder a votar en la convocatoria declarada de elecciones a la Dirección de esta Escuela.
5. Indicar a los miembros de la Comisión Electoral de la ECEN, que les corresponde elaborar el padrón definitivo, de conformidad con lo establecido anteriormente. (el subrayado no es del original)

Según lo anterior, les adjunto el padrón remitido por doña Ana Lorena Carvajal de la Oficina de Recursos Humanos el día de hoy con las ediciones de revisión hechas según lo acordado en la reunión mencionada con doña Rosa Vindas, para su consideración. (...)” (Se adjunta imagen del correo, para su constatación)

Maricruz Corrales Mora
Mié 3/3/2021 10:34

Para: Rosa María Vindas Chaves; Alfonso Rey Corrales; Yenori Carballo Valverde; Michelle Loría Coto; Benjamín Alvarez Garay; Merab Raquel Ruiz Saborio
CC: Ana Lorena Carvajal Pérez; Liliana Picado Alvarado; Jeffrey Barrantes Gutiérrez; Karla Murillo Velluti; Rodrigo Arias Camacho; Karen Carranza Cambroner

1979.pdf
935 KB

PADRON EXACTAS.XLSX
47 KB

2 archivos adjuntos (983 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Universidad Estatal a Distancia

Estimada doña Rosa y Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

En el cumplimiento del Procedimiento para Nombramientos de los Directores de Escuela, punto 8, que establece “la Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica definirán el padrón electoral del proceso de elección de alguna dirección de Escuela” y, dándose en este momento, el proceso respectivo para la ECEN, acordamos:

1. Reunirnos el día lunes 1 de marzo del año en curso, para aclarar la conformación del padrón electoral respectivo.
2. Declarar que en materia de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela para la elección de los Directores de Escuela, la máxima norma existente y vigente es el Reglamento de Consejo de Escuela.
3. Apoyarnos en el artículo 31 del Reglamento de Consejo de Escuela para proceder por la vía de la elección interna a la Escuela, en la elección del puesto de Director(a) de Escuela.
4. Establecer a partir del artículo 30 del Reglamento en mención y del padrón base presentado por la Oficina de Recursos Humanos, la conformación de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, que son las personas que pueden proceder a votar en la convocatoria declarada de elecciones a la Dirección de esta Escuela.
5. Indicar a los miembros de la Comisión Electoral de la ECEN, que les corresponde generar el padrón definitivo, de conformidad con lo establecido anteriormente.

Según lo anterior, les adjunto el padrón remitido por doña Ana Lorena Carvajal de la Oficina de Recursos Humanos el día de hoy con las ediciones de revisión hechas según lo acordado en la reunión mencionada con doña Rosa Vindas, para su consideración.

También, les remito copia del resultado del reclutamiento para la elección de la Dirección en la ECEN, que fuera comunicado el pasado 11 de diciembre del año pasado.

En este momento, quedamos tanto doña Rosa como mi persona, atentas a recibir dudas o consultas si las tuvieran. Ahora, ustedes, como Comisión Electoral, les corresponde informar a la comunidad del respectivo padrón, incluyendo a la población estudiantil respectiva, para que quede listo y se continúe con el debido proceso de la elección a la Dirección.

Atentamente,

Dra. Maricruz Corrales Mora
Vicerrectora Académica
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED)

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica y a la señora Rosa María Vindas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que informen a este Consejo Universitario, a la mayor brevedad, si el padrón remitido al Consejo Universitario, por la Jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2021-0090 de fecha 9 de abril de 2021, se elaboró considerado el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2806- 2020, Art. IV, inciso 3) del 4 de junio del 2020, en el cual hace una interpretación auténtica del artículo 30 del Reglamento de Consejo de Escuela. Para ello, deben indicar, en el padrón remitido por la Oficina de Recursos Humanos (oficio

ORH.2021-0090), la ubicación de las personas electoras que tienen propiedad fuera de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, pero que vienen laborando para esta Escuela, mediante alguna modalidad de contratación, en los términos que se aplicó para el proceso electoral de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. El oficio V-INVES/2021-051 / AJCU-2021-036, del 6 de abril del 2021, suscrito por señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación y la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2843-2021, Art. III, inciso 4) celebrada el 17 de febrero del 2021 (oficio CU-2021-040), hacen llegar la revisión de las observaciones enviadas por la comunidad universitaria a la propuesta de reforma integral del Reglamento del Comité Ético Científico.
2. El correo electrónico del 14 de abril del 2021 (REF. CU-220-2021), y el oficio V-INVES/2021-066 del 15 de abril del 2021 (REF. CU-224-2021), suscritos por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en los que solicita retirar de la agenda del Consejo Universitario el oficio V-INVES/2021-051 / AJCU-2021-036, con el fin de conocer las motivaciones e implicaciones de las sugerencias externadas en la sesión de la Comisión CONARE de personas vicerrectoras de Investigación.

SE ACUERDA:

Atender la solicitud de la señora Rosibel Víquez y devolver a la Vicerrectoría de Investigación el oficio V-INVES/2021-051 / AJCU-2021-036, referente al análisis realizado a las observaciones de la propuesta de reforma integral del Reglamento del Comité Ético Científico.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. **Que con oficio AL-DCLEAMB-002-2020 del 4 de junio del 2020 (REF. CU-565-2021), la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 21.754 REFORMA AL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE N° 7317 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1992.**
2. **El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, emitiendo el siguiente criterio mediante oficio AJCU-2021-037 del 7 de abril del 2021 (REF. CU-201-2021):**

“El proyecto pretende modificar un artículo de la Ley de Conservación de Vida Silvestre para brindar protección a algunas especies en peligro de extinción.

Esta modificación no atenta contra la autonomía universitaria ni afecta a la universidad por lo que recomiendo se apoye el mismo.”

3. **El proyecto también fue consultado a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y mediante el oficio ECEN-274-2021 del 6 de marzo del 2021 (REF. CU-200-2021), emitió el siguiente criterio:**

“ANTECEDENTES

1. La Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Estatal a Distancia sobre el proyecto de ley denominado Reforma al párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, N° 7317 del 30 de octubre de 1992, Expediente N.° 21.754.

2. Mediante correo electrónico del jueves 18 de marzo de 2021, el Consejo Universitario eleva a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, para su análisis, el proyecto de ley denominado Reforma al párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, N° 7317 del 30 de octubre de 1992, Expediente N.° 21.754.

3. La Dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales procede a establecer una Comisión Especial, con la finalidad de integrar un grupo de estudio que analice el proyecto de la Asamblea Legislativa el día miércoles 24 de marzo del 2021.

4. El Mag. Jeffry Barrantes Gutiérrez, coordinador de la Comisión Especial integra como miembros de la comisión a las siguientes

personas: M.Sc. Héctor Miguel Brenes Soto, coordinador de la carrera de Manejo de Recursos Naturales, M.Sc. Marlon Salazar Chacón, encargado de la cátedra de Políticas de Conservación.

ANÁLISIS

1. Síntesis de la ley

La propuesta contempla incluir dentro del párrafo 4 del artículo 1 de la ley de Conservación de Vida Silvestre, N° 7317 del 30 de octubre de 1992, la siguiente frase” salvo aquellas especies declaradas bajo amenaza o en peligro de extinción por la UICN, o incluidas bajo los Apéndices de la CITES, en cuyo caso esta ley se aplicará de rigor.” Con lo anteriormente mencionado, se pretende dar protección una o varias especies marinas comerciales que han sufrido una explotación desmedida tal que ha conducido a la reducción de sus poblaciones al punto que la misma se declara “Bajo Amenaza o en Peligro de Extinción” por la UICN, o bien, se amerita la inclusión de la misma bajo los Apéndices de la CITES.

2. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Considerando:

I. Que el artículo 50 de la Constitución Política consagra a favor de todos los habitantes de la Nación el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo que este derecho incluye la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y la equitativa distribución de beneficios derivados de esta, asegurando la mayor participación de la comunidad.

II. Que según establece el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por Costa Rica mediante Ley N° 7416, de 30 de junio de 1994, publicada en La Gaceta N° 143 de 28 de julio de 1994, el Estado ejercerá la soberanía completa y exclusiva sobre los elementos de la biodiversidad, autorizando la exploración, la investigación, la bioprospección, el uso y el aprovechamiento de los elementos de la biodiversidad que constituyan bienes de dominio público, así como la utilización de todos los elementos y recursos genéticos y bioquímicos.

III. Que Costa Rica a través de la Ley de Biodiversidad N° 7788, de 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta N° 101 del 27 de mayo de 1998, establece como objetivo general, la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios y costos derivados.

IV. Que el artículo 13 de la Ley de Biodiversidad establece que la organización administrativa para el manejo de la biodiversidad

corresponde a la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) y al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

V. Que el artículo 14 de la Ley de Biodiversidad, crea la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, como órgano desconcentrado del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) con personería jurídica instrumental, estableciéndole entre otras atribuciones específicas las siguientes: Formular las políticas y responsabilidades establecidas en los capítulos IV, V y VI de la Ley de Biodiversidad y coordinarlos con los diversos organismos responsables de la materia; formular y coordinar las políticas para el acceso de los elementos de la biodiversidad y el conocimiento asociado que asegure la adecuada transferencia científico-técnica y la distribución justa de los beneficios derivados de su utilización.

VI. Que el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad, crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, con personería jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional desconcentrado y participativo que integra las competencias del Ministerio en materia forestal, vida silvestre, y áreas protegidas del Ministerio del Ambiente y Energía, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica, quedando incluida como competencia del SINAC, la protección y conservación del uso de cuencas hidrográficas y sistemas hídricos; de acuerdo a la competencia institucional.

Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento internacional para la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos", que ha sido ratificado por 196 países, entre ellos Costa Rica, menciona en el artículo 7, inciso c, que se "identificará los procesos y categorías de actividades que tengan, o sea probable que tengan, efectos perjudiciales importantes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de esos efectos".

En el artículo 7 sobre Identificación y Seguimiento de este convenio, se menciona lo siguiente:

Inciso a) Identificará los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y utilización sostenible, teniendo en consideración la lista indicativa de categorías que figura en el anexo I de este convenio;

Inciso b) Procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de los componentes de la diversidad biológica

identificados de conformidad con el apartado a), prestando especial atención a los que requieran la adopción de medidas urgentes de conservación ya los que ofrezcan el mayor potencial para la utilización sostenible;

Inciso c) Identificará los procesos y categorías de actividades que tengan, o sea probable que tengan, efectos perjudiciales importantes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de esos efectos; y

Inciso d) Mantendrá y organizará, mediante cualquier mecanismo, los datos derivados de las actividades de identificación y seguimiento de conformidad con los apartados a), b) y c) de este artículo.

En el artículo 8 sobre conservación in situ, de este mismo convenio, se menciona lo siguiente:

Inciso c) Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible;

Inciso d) Promoverá la protección de ecosistemas y habitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;

Inciso e) Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas;

Inciso k) Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas;

Inciso l) Cuando se haya determinado, de conformidad con el artículo 7, un efecto adverso importante para la diversidad biológica, reglamentará u ordenará los procesos y categorías de actividades pertinentes.

En la misma línea, la ley de conservación de vida silvestre N°7317, menciona en su artículo N°1 sobre "Disposiciones Generales", lo siguiente:

Artículo 1.- La presente ley tiene como finalidad establecer las regulaciones sobre la vida silvestre. La vida silvestre está conformada por el conjunto de organismos que viven en condiciones naturales, temporales o permanentes en el territorio nacional, tanto en el territorio continental como insular, en el mar

territorial, las aguas interiores, la zona económica exclusiva y las aguas jurisdiccionales y que no requieren el cuidado del ser humano para su supervivencia. Los organismos exóticos declarados como silvestres por el país de origen, los organismos cultivados o criados y nacidos en cautiverio provenientes de especímenes silvestres, sus partes, productos y derivados son considerados vida silvestre y regulada por ley. La vida silvestre únicamente puede ser objeto de apropiación particular y de comercio, mediante las disposiciones contenidas en los tratados públicos, los convenios internacionales, esta ley y su reglamento.

3. Conclusiones finales

Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen un impacto en los ecosistemas o poblaciones de una especie, sea esta de flora o fauna, tendrán las implicaciones de lo que se haga o deje de hacerse un efecto global, regional y local. Bajo esta premisa, es que el país debe tener como prioridad el interés de que se reduzcan los impactos negativos y se implementen las normativas que puedan mitigar estos impactos.

La reforma propuesta a la ley en cuestión, permitirá llenar un vacío en ésta que contribuirá a la protección, conservación y gestión sostenible de la biodiversidad. Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia señalarle a la Asamblea Legislativa la aprobación de esta iniciativa.”

4. **El oficio R-0396-2021 del 15 de abril del 2021 (REF. CU-223-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2850-2021 del Consejo Universitario, del 15 de abril del 2021.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
3. **Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta y se remiten las consideraciones hechas sobre el texto para su valoración.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El oficio SCU-2021-079 del 9 de abril del 2021 (REF. CU-206-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información solicitada en sesión 2844-2021, Art. IV, celebrada el 25 de febrero del 2021, en relación con las propuesta de modificación del Reglamento de Vinculación Remunerada de la UNED en el Sector Externo, que se encuentran pendientes en este Consejo.
2. El oficio R-0396-2021 del 15 de abril del 2021 (REF. CU-223-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2850-2021 del Consejo Universitario, del 15 de abril del 2021.

SE ACUERDA:

Enviar a la Junta Administradora de FUNDEPREDI la documentación incluida por la Secretaría del Consejo Universitario en el oficio SCU-2021-079, en relación con la propuesta de modificación del Reglamento de Vinculación Remunerada de la UNED en el Sector Externo y las observaciones que se recibieron al respecto, con el fin de que valoren toda la documentación y a más tardar el 31 de mayo del 2021, brinde su criterio al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El oficio AI-033-2021 del 26 de marzo del 2021 (REF. CU-197-2021), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe de Labores del 2020.
2. El oficio R-0396-2021 del 15 de abril del 2021 (REF. CU-223-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la

sesión extraordinaria 2850-2021 del Consejo Universitario, del 15 de abril del 2021.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio AI-033-2021, referente al Informe de Labores del 2020.**
- 2. Solicitar al señor Karino Lizano Arias, auditor interno, que en la próxima sesión a celebrarse el 22 de abril del 2021, realice una presentación ante el Consejo Universitario del Informe de Labores del 2020.**

ACUERDO FIRME

Amss**